



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Primera Maravilla del Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2026/CTBI/G

Baños del Inca, enero 29 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Informe N° 009-2026-UP/CTBI de fecha enero 27 de 2026, Memorándum N° 082-2026-G/CTBI de fecha enero 28 de 2026, Informe N° 017-2026-UPP/CTBI, Informe N° 018-2026-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2026, Informe N° 013-2026-UP/CTBI de fecha enero 29 de 2026 y Memorándum N° 089-2026-G/CTBI de fecha enero 29 de 2026, con 25 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2, establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "*Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República*" en su artículo 7° expresa "*El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley*".

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.





COMPLEJO TURÍSTICO Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada norma legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, aunado a esto el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N° 009-2026-UP/CTBI el jefe de la Unidad de Personal expone la situación de viabilidad del Presupuesto para la aprobación del PAP del presente año a la Gerencia, recomendado realizar una modificación presupuestal para atender la descrita, debido a la falta de presupuesto concerniente a las partidas de la Unidad de Personal y Presupuesto. Así la Gerencia con memorándum N° 082-2026-G/CTBI de fecha enero 28 de 2026 solicita la Unidad de Planificación realizar una propuesta de modificación presupuestal para atender al que nos ataño.

Que, con Informe N° 017-2026-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez darle respuesta al Informe de la referencia mediante el cual solicita se efectúe la propuesta de Modificación Presupuestal de Anulación y/o Crédito Presupuestal para continuar con el trámite administrativo para la Aprobación de los Instrumentos de Gestión institucional en particular del Presupuesto Analítico de Personal (PAP 2026) en concordancia con los acuerdos adoptados en el Acta de Reunión de fecha 16 de enero, según todo lo descrito en el informe de la referencia y en los documentos adjuntos a este. Ya que dicho gasto no fue considerado en el PIA 2026, está unidad propone que se efectúe la siguiente Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se indica; además se está redondeando las cantidades a presupuestarse porque el sistema del MEF no acepta decimales.:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS		
2.3.2.9.	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL		
2.3.2.9.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL		
2.3.2.9.1.1	Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural	S/	121 054.00
	TOTAL	S/	121 054.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
2.1.1.1.1.1	Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)	S/	34 488.00
2.1.1.1.3	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
2.1.1.1.3.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
2.1.1.1.3.1.1	Contrato Administrativo De Servicios – Indeterminado	S/	77 400.00
2.1.3	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		
2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		
2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		
2.1.3.1.1.13	Contribuciones A Essalud Del Personal Administrativo	S/	2 794.00
2.1.3.1.1.15	Contribuciones A Essalud De Contrato Administrativo De Servicios	S/	6 372.00
	TOTAL	S/	121 054.00





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, con Informe N° 0013-2026-UP/CTBI de fecha enero 29 de 2026, el Jefe(e) de la Unidad de Personal remite a la Gerencia la documentación de formalización para realizar la propuesta de modificación presupuestal para poder atender las necesidades económicas vinculadas al nombramiento del personal bajo el régimen D.L. 276 que a letra dice.

Que, con Informe N° 018-2026-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez darle respuesta al Informe de la referencia mediante el cual solicita se efectuó la propuesta de Modificación Presupuestal de Anulación y/o Crédito Presupuestal para el Pago de Remuneraciones del Personal Obrero Contratado D. Leg. 276 por las razones indicadas en el informe de la referencia y en el cuadro adjunto a este. Ya que dicho gasto fue considerado en el PIA 2026 en la partida presupuestal 2.3.1 8.1 1 Obreros Permanentes, esta unidad propone que se efectuó la siguiente Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se indica; además se está redondeando las cantidades a presupuestarse porque el sistema del MEF no acepta decimales (...)".

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.1.18 PERSONAL OBRERO

2.1.18.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE

2.1.18.1.1 Obreros Permanentes

TOTAL

S/ 23 760.00
S/ 23 760.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.1.18 PERSONAL OBRERO

2.1.18.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL

2.1.18.2.1 Obreros con Contratos Plazo Fijo

TOTAL

S/ 23 760.00
S/ 23 760.00

Que, con memorándum N° 089-2026-G/CTBI, de fecha enero 26 de 2026, la gerencia expone "(...) se autoriza la emisión de la Resolución de Modificación presupuestal, conforme a lo remitido (...)".

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (artículo primero – delegación de facultades). Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A (designación de gerencia), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788, Ley 28411; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Presupuesto de Anulación y/o Crédito Presupuestal para asignar el presupuesto necesario para "Continuar con el trámite administrativo de aprobación del PAP-2026 del Complejo Turístico Baños del Inca 2026", por el monto de S/ 121 054.00 (Ciento veintitún mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), en las partidas descrita en el Informe N° 017-2026-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	
2.3.2.9.	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	
2.3.2.9.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	
2.3.2.9.1.1	Locación De Servicios Realizados Por Persona Natural	
	TOTAL	

S/ 121 054.00
S/ 121 054.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
2.1.1.1.1.2	Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)	
2.1.1.1.3	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	
2.1.1.1.3.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	
2.1.1.1.3.1.1	Contrato Administrativo De Servicios – Indeterminado	
2.1.3	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	
2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	
2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	
2.1.3.1.1.13	Contribuciones A Essalud Del Personal Administrativo	
2.1.3.1.1.15	Contribuciones A Essalud De Contrato Administrativo De Servicios	
	TOTAL	

S/ 34 488.00
S/ 77 400.00
S/ 2 794.00
S/ 6 372.00
S/ 121 054.00

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la Modificación de Presupuesto de Anulación y/o Crédito Presupuestal para asignar el presupuesto necesario *“Para el pago de Remuneraciones del Personal Obrero Contratado D.L. 276 del Complejo Turístico Baños del Inca por variación en el proceso de nombramiento”*, por el monto de S/ 23 760.00 (veintitrés mil setecientos sesenta con 00/100), en las partidas descrita en el Informe N° 018-2026-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.1.8	PERSONAL OBRERO	
2.1.1.8.1	PERSONAL OBRERO PERMANENTE	
2.1.1.8.1.1	Obreros Permanentes	
	TOTAL	

S/ 23 760.00
S/ 23 760.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.1.8	PERSONAL OBRERO	
2.1.1.8.2	PERSONAL OBRERO EVENTUAL	
2.1.1.8.2.1	Obreros con Contratos Plazo Fijo	
	TOTAL	

S/ 23 760.00
S/ 23 760.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

1. CACTBI
2. Unidad de Asesoría Jurídica
3. Unidad de Contabilidad
4. Unidad de Planificación y Presupuesto
5. Unidad de Personal
6. Unidad de Tesorería
7. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

